



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 245/2020

VISTO:

El TEA A-01-00006877-9/2019-0 caratulado "D.G.C.C. s/ Renovación de activos de red, enlaces man y tendido de fibra óptica"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencia CAGyMJ N° 11/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 13/2019 de etapa única que tiene por objeto la renovación de activos de red, la implementación de la Segunda Etapa MAN y la contratación de tendido de fibra óptica para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran esa Resolución (v. Adjunto 25037/19).

Que en particular, la Licitación Pública N° 13/2019 contempla la adquisición, instalación y puesta en marcha de dieciocho (18.-) switches de core administrables de veinticuatro (24.-) bocas (Renglón 1); la adquisición, instalación y puesta en marcha de sesenta (60.-) switches de piso de cuarenta y ocho (48.-) bocas y accesorios (Renglón 2); la adquisición, instalación y puesta en marcha de veintiocho (28.-) switches de piso de veinticuatro (24.-) bocas y accesorios (Renglón 3); la adquisición de transceivers (Renglón 4); la adquisición, instalación y puesta en marcha de dos (2.-) routers y accesorios (Renglón 5); la adquisición de dos (2) Adaptadores de puertos compartidos Cisco para 2 puertos Gigabit Ethernet (Renglón 6); la adquisición de seiscientos (600.-) Teléfonos IP (Renglón 7); la adquisición, instalación y puesta en marcha de sesenta (60.-) Access Point y accesorios para red wifi (Renglón 8); la adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro (4) servidores y accesorios para motor de servicios de identidad (Renglón 9); la adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha de una (1.-) solución de colaboración Cisco WebEx (Renglón 10); la adquisición, instalación y puesta en marcha de un (1.-) sistema de Telepresencia All-in-one para salas pequeña (Renglón 11); el

montaje, instalación, configuración, capacitación y puesta en marcha de códec de telepresencia con cámara, micrófonos y funcionalidades avanzadas (Renglón 12); la adquisición, instalación y puesta en marcha de seis (6.-) equipos de firewall (Renglón 13); la adquisición, instalación y puesta en marcha de una (1.-) solución de upgrade para ampliar la capacidad soportada por los routers de sucursales actualmente utilizados por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para permitir mayor ancho de banda (tanto convencional como encriptado) (Renglón 14); la adquisición, instalación y puesta en marcha de una (1.-) solución de upgrade para ampliar la capacidad soportada por los routers de core actualmente utilizados por el Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A., para permitir mayor ancho de banda, tanto convencional como encriptado (Renglón 15); la contratación de la instalación, puesta en marcha y certificación de montantes de Fibra Óptica dobles con sus respectivos paneles de conexión, patchera, conectores y patchcords de hasta 2.4 m full dúplex multi-modo (Renglón 16); la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de radioenlaces del Consejo de la Magistratura de la C.A.B.A. (Renglón 17) y la provisión, implementación, puesta en marcha y soporte técnico de la Segunda Etapa de los Enlaces MAN que brindan servicio entre los distintos edificios del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Renglón 18).

Que por Resolución CAGyMJ N° 62/2019 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 13/2019 y se adjudicó la contratación a Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses cuatro millones noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y seis con 40/100 (US\$ 4.098.496,40) (v. Adjunto 39640/19).

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1340, notificada a la adjudicataria el 3 de octubre de 2019 (v. Adjunto 42182/19). En razón de que la contratación tiene una vigencia de veinticuatro (24.-) meses, se encuentra vigente.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Informática y Tecnología solicitó la ampliación de la contratación de marras, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que detalló (v. las Notas 2F N° 3638/2020, 4311/2020 y 4384/2020).

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó el cálculo detallado del gasto que insumiría la ampliación solicitada del que se desprende -sin perjuicio de los errores en la enumeración de los renglones implicados- que ascendería a la suma total de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido (v. Adjunto 89279/20) y lo remitió a la Dirección General de Informática y Tecnología (v. Memo 15573/20). En respuesta, el área técnica prestó su conformidad (v. Nota2F 4679/20).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 771/12 2020 en el Adjunto 97900/20) y un compromiso preventivo para los años 2021 y 2022 (v. Adjunto 97844/20).

Que la firma Trans Industrias Electrónicas S.A. prestó su conformidad para proceder a la ampliación requerida (v. Adjunto 98611/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 117 de la Ley N° 2.095 -en realidad debió referirse al inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347)- respecto a que: *"(...) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra"* y que *"en los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante"* y manifestó que la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido (v. Memo 17041/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9984/20. Allí, realizó una reseña de lo actuado, citó la normativa aplicable al caso bajo análisis, y concluyó: *"Por todas las consideraciones precedentemente expuestas,*

teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Dirección General de Informática y Tecnología, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como la normativa legal vigente y aplicable; es opinión de esta dependencia de asesoramiento jurídico permanente que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se proceda a efectuar la ampliación propiciada, siempre y cuando la autoridad competente así lo entienda pertinente”.

Que en este estado llegan los actuados a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que la ampliación que aquí se propicia ha sido expresamente requerida por la Dirección General de Informática y Tecnología.

Que en punto a la normativa aplicable, debe señalarse que la Licitación Pública N° 13/2019 se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 1/2014 y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Que el artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) establece: *“Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será posible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante (...)".

Que el monto de la ampliación requerida asciende a la suma total de dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido, monto que en algunos renglones supera el veinte por ciento (20%) pero en ningún caso excede el tope del cincuenta por ciento (50%) previsto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y la adjudicataria prestó la debida conformidad.

Que en razón de lo expuesto, de acuerdo a los antecedentes mencionados, a fin de dar respuesta al requerimiento efectuado por la Dirección General de Informática y Tecnología, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y en línea con lo dictaminado por el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, no se encuentra óbice para aprobar la ampliación contractual de los Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 17 y 18 de la Orden de Compra N° 1340 con Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido, de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 89279/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2019.

Que en consecuencia, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobará en el presente acto, a notificar a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase la ampliación contractual de los Renglones 1, 2, 3, 4, 7, 8, 13, 17 y 18 de la Orden de Compra N° 1340 con Trans Industrias Electrónicas S.A. por la suma total de dólares estadounidenses ochocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y uno con 84/100 (US\$ 834.191,84) IVA incluido, de acuerdo al detalle obrante en el Adjunto 89279/20 y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública N° 13/2019.

Artículo 2°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de efectivizar la ampliación contractual que se aprobó en el artículo 1° de la presente resolución, a notificar este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y comunicaciones pertinentes de conformidad con lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3°: Regístrese, publíquese como se ordenara precedentemente y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación, y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 245/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES